

VELEZ DE BENAUDALLA TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2013
 VENTAS DE ZAFARRAYA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2013
 VILLA DE OTURA BASURA 2º.BIMESTRE 2013
 VILLA DE OTURA BASURA 3ER.BIMESTRE 2013
 VILLA DE OTURA BASURA 4º.BIMESTRE 2013
 ZAFARRAYA AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2013
 ZAFARRAYA BASURA 3ER.TRIMESTRE 2013
 ZAGRA AGUA Y BASURA 4º.BIMESTRE 2013
 ZAGRA AGUA Y BASURA 5º.BIMESTRE 2013
 ZUJAR BASURA 3ER.TRIMESTRE 2013

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- BanCaixa.
- BBVA.
- SCH.
- Caixa de Catalunya.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Andalucía.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.
- Banco de Sabadell.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por Caja Electrónica de Caja

Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja

(<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>) usando certificado digital.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no recibían en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.apat.dipgra.es>), en el

Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Animas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización Mª de los Angeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Illora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Calle Andalucía nº 15, bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edif. las Marinas, local 2.
- Loja. Plaza de la Constitución, nº 4, Bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de diciembre de 2013.-El Tesorero, fdo.:
 José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NUMERO 11.489

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada el 31 de octubre 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público de los Derechos de inscripción en las Acciones formativas de la Unidad Administrativa Escuela Internacional de Turismo Rural del Patronato Provincial de Turismo, y transcurrido el plazo de treinta días sin que se haya recibido alegaciones, el acuerdo es definitivo, publicándose a continuación texto íntegro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCION EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESCUELA INTERNACIONAL DE TURISMO RURAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del título I del mismo, el Patronato Provincial de Turismo de Granada establece como precio público por derechos de inscripción en las actividades formativas que organice la unidad administrativa Escuela Internacional de Turismo Rural del Patronato Provincial de Turismo de Granada, tanto en las aulas de Guadix, como en otros locales habilitados dentro o fuera de la provincia de Granada, que se registrará por las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas que se inscriban en las actividades de formación o, en su caso, las entidades públicas o instituciones, empresas y entidades privadas que soliciten dicha inscripción.

Artículo 3. Cuantía

Para los derechos de inscripción en actividades de formación, el precio será el que en cada caso fije, mediante la oportuna resolución económico-administrativa el Presidente del Patronato, dentro de los límites del apartado siguiente, teniendo en cuenta para ello entre otros factores,

el nivel académico de la acción formativa, el nivel de profesorado o ponentes, el número máximo de asistentes por actividad, la documentación facilitada, la mayor utilidad e interés para la formación del sector turístico rural y de naturaleza y los gastos necesarios para la optimización de los resultados previstos:

	<u>Min. euros</u>	<u>Máx. euros</u>
<u>Formación presencial</u>		
Curso introducción 5 a 50 horas	40	250
Módulo introducción 5 a 10 horas	40	60
Curso de aptitud 10 a 80 horas	60	400
Módulo de aptitud 10 a 20 horas	60	100
Curso de perfeccionamiento 100 a 600 horas	500	3100
Módulo de perfeccionamiento 50 horas	260	(-)
<u>Formación a distancia</u>		
Curso introducción 5 a 50 horas	40	350
Curso de aptitud 10 a 80 horas	70	500
Curso de perfeccionamiento 100 a 600 horas	500	3100
<u>Otras acciones</u>		
Congreso	50	(-)
Mesa redonda	20	(-)

Artículo 4. Forma de pago

El pago de los precios de inscripción de una acción formativa, podrá realizarse por alguno de los siguientes medios: transferencia bancaria o cheque nominativo.

Artículo 5. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio regulado en esta ordenanza, nace desde la fecha en que el interesado presente en este centro su solicitud de asistencia a una acción formativa.

2. El Patronato Provincial de Turismo de Granada, de oficio, devolverá a los interesados los derechos de inscripción cuando la actividad formativa no llegue a celebrarse o cuando, después de haber abonado el solicitante los derechos de inscripción no haya podido ser admitido.

También procederá la devolución total de los derechos de inscripción para quienes lo soliciten al menos con cinco días de antelación a la celebración de la actividad de que se trate, o a la devolución del 50% si la solicitud de devolución se realiza entre dicho quinto día anterior y el mismo día del comienzo de la actividad formativa. Una vez comenzada ésta no procederá devolución alguna, salvo en el supuesto de que se justifique documentalmente, que la no incorporación a la actividad formativa se debió a causa de fuerza mayor.

3. Conforme a lo previsto en el art. 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Bonificaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2002, se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

1. De un veinticinco a un cien por ciento del precio público señalado para una actividad formativa determinada, cuando criterios formativos, de apoyo al desarrollo del turismo rural o de convenio específico así lo aconsejen o determinen.

2. La bonificación se fijará por resolución motivada del Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Artículo 7. El Patronato Provincial de Turismo de Granada, asumirá la gestión contable, financiera y recaudatoria del precio público que se regulan en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Granada, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Granada, 17 de diciembre de 2013.-El Vicepresidente del Patronato, fdo.: Francisco Tarifa Sánchez.

NUMERO 11.424

AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)

SECRETARIA

Modificación de créditos 3/2013

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16-12-2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2013, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos totales previstos en el presupuesto.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOP, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con los artículos 168 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamaciones.

Albondón, 18 de diciembre de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 11.405

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el cual fue expuesto al público por plazo legal mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216, de fecha 12 de noviembre de 2013, queda elevado a definitivo, conforme a